



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 900 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

VISTO:

27 MAR. 2017

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Moquegua e ingresado con CUT N° 68183-2014, presentado por Grimanel Orestes Marca Flores y otros, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el artículo 47 del mismo cuerpo legal, señala que "...La licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga..." y el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada Ley N°29338, norma que "...Los derechos de usos de agua se otorgan suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley..."

Que, de la revisión del expediente administrativo se evaluó en el marco de la Resolución Jefatural N°504-2012-ANA de la primera disposición complementaria "indica que los usuarios que no se acogieron al beneficio PROFODUA tratándose de regantes que se encuentran comprendidos en el ámbito de un mismo bloque de riego podrán solicitar sus respectivas licencias de uso de agua en vía de regularización través de una sola solicitud que deberá ser presentado por el presidente de la Organización de Usuarios a la cual pertenecen siempre y cuando acrediten que individualmente cumplen con los requisitos señalados en el art°4 del Decreto Supremo N°041-2004-AG.

Que, el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI modificó el artículo 85 del Decreto Supremo N°01-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, estableciendo lo siguiente:

Artículo 85.1.- La Licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada.

Artículo 85.2.- El plazo entre la presentación de la solicitud y la verificación técnica no es mayor a diez (10) días hábiles, el pronunciamiento es expedido dentro los cinco (05) días hábiles posteriores a la diligencia de campo, sujeto a silencio administrativo negativo.

Artículo 85.4.- Se puede solicitar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica de aprovechamiento hídrico autorizada.

Que, mediante Informe Técnico N°015 -2017-ANA-AAA ICO-SDARH-BCP de fecha 10 de febrero del 2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, evaluado el expediente administrativo concluyendo que los peticionantes han acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, recomendando que procede otorgar la Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de los administrados, proveniente del río "TORATA" respecto del predio signado con CC N°00692 para un volumen máximo anual de 10585.911 metros cúbicos (m3) y respecto del predio signado con CC N°00056 para un volumen máximo anual de 2764.167 metros cúbicos (m3); ubicado en el Distrito de Torata, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal N° 191-2016-ANA-AAA.CO-UAJ, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 278-2016-ANA:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua, según la evaluación técnica contenida en el Informe Técnico N°015-2017-ANA-AAAICO-SDARH-BCP; de acuerdo al siguiente detalle:

Table with columns: CODIGO CATASTRAL, NOMBRE DE USUARIO, DNI, NOMBRE DEL PREDIO, AREA BAJO RIEGO (ha), VOLUMEN ASIGNADO DE AGUA (m3). Includes sub-tables for UBICACIÓN POLITICA and ORGANIZACIÓN DE USUARIOS.

Table showing monthly water volume (Vol Max Asignar) from Ene to Dic for user 00056, with a total of 10585.911 m3/año.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar Licencia de agua con fines agrarios en vía de regularización, a favor del Sr. Cesario Manuel Centeno Core y esposa, incorporándolos en la Resolución Administrativa N° 0010-2005-ATDR.M/MOQ, dejando subsistente todo lo demás que contiene la referida resolución, conforme al siguiente detalle

Table with columns: CODIGO CATASTRAL, NOMBRE DE USUARIO, DNI, NOMBRE DEL PREDIO, AREA BAJO RIEGO (ha), VOLUMEN ASIGNADO DE AGUA (m3). Includes sub-tables for UBICACIÓN POLITICA and DATOS DE ASIGNACION DE AGUA.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Dpto.	MOQUEGUA	Bloque de Riego	YACANGO	Codigo de Bloque	PMOQ-5002-B05
Prov.	MARISCAL NIETO	Fuente de Agua	RIO TORATA	Tipo de fuente	SUPERFICIAL
Distrito	MOQUEGUA	Nombre Bocatoma	-	Nombre Canal	YACANGO
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS					
JUNTA DE USUARIOS		TORATA			
COMISION DE USUARIOS		YACANGO			
				RA N°001-2005-ATDR.M/DRA.MOQ	RA N°010-2005-ATDR.M/DRA.MOQ

Mes												Vol Max Asignar (m3/año)
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
234.765	212.046	234.765	227.192	234.765	227.192	234.765	234.765	227.192	234.765	227.192	234.765	2764.1670

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución está condicionada al plan de aprovechamiento hídrico del usuario o su demanda hídrica

ARTÍCULO 4°.- El titular de la licencia queda obligado a reportar volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo reglamento

ARTÍCULO 5°.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO 6°.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 7°.- Encargar a la Administración Local de Agua Moquegua la notificación de la presente resolución a favor de los administrados y la Junta de Usuarios Torata.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc. Arch.
ADOV / MAOT.

